

El Consejo de Administración presenta a los convocados el proyecto de reglamento de la Asamblea General Ordinaria, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
DE CONVERGENTES COOPERATIVA MULTIACTIVA**
Modalidad No Presencial

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de CONVERGENTES COOPERATIVA MULTIACTIVA, en uso de sus atribuciones legales y conferidas en el artículo 70 del Estatuto vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA:

Expedir el reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General los asociados debidamente convocados. Igualmente, participarán en la Asamblea General el Revisor Fiscal y las personas que hayan recibido invitación especial por parte del Consejo de Administración, en calidad de invitados o asesores.

Artículo 2º. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN. La participación de los Asociados, los integrantes de los órganos de administración y vigilancia, del personal administrativo y demás invitados, será de manera no presencial. En consecuencia, cada uno de los participantes deberá conectarse a través del ENLACE remitido por el proveedor de la plataforma a los correos electrónicos registrados en la base de datos de Convergentes Cooperativa Multiactiva. Cada uno de los asociados será autenticado a través del registro en la plataforma virtual con la asignación de la correspondiente contraseña individual,

PARÁGRAFO. El acceso a la Asamblea no presencial es personal e intransferible. El asociado deberá conectarse directamente utilizando el enlace enviado al correo electrónico registrado en la base de datos de Convergentes Cooperativa Multiactiva, no estando permitida la delegación del acceso, uso del enlace o participación a terceros distintos de quien de encuentre legalmente habilitado como asociado.

Artículo 3º. PLATAFORMA. La comunicación de los participantes de la Asamblea se realizará a través de internet, por medio de la plataforma informada en la convocatoria. La Administración grabará el desarrollo de la Asamblea y conservará una copia en medio magnético.

Artículo 4º. QUORUM. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir una cooperativa.

Artículo 5º. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA. Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de este, quien ejercerá como presidente de la reunión hasta tanto la Asamblea elija de su seno un presidente y un vicepresidente bajo cuya dirección se desarrollará la reunión. El secretario será nombrado por el presidente.

Artículo 6º. ELECCIÓN MESA DIRECTIVA. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente.

Artículo 7º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día basado en el presente reglamento, concederá el uso de la palabra en el orden en que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

Artículo 8º. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES. Con el fin de dar agilidad al desarrollo de la reunión, la mesa directiva designará por postulación y elección entre los asistentes las siguientes comisiones:

- a) Comisión de estudio y verificación del acta, conformada por dos (2) asociados asistentes.
- b) Comisión de escrutinios, compuesta por dos (2) asociados asistentes, para realizar los escrutinios y validar los resultados de las votaciones obtenidas por medio de la plataforma.

Artículo 9º. REGIMEN DISCIPLINARIO. Para el normal y eficaz desarrollo de la Asamblea, deben cumplirse las siguientes reglas:

- a) Es deber de todo asociado participante de la Asamblea, presentarse puntualmente a la hora señalada en la convocatoria de la reunión.

- b) Leer y analizar la información enviada con anticipación: informes del Consejo de Administración y Gerencia, Comité de Riesgos, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal
- c) Utilizar un lenguaje respetuoso en las intervenciones.
- d) Las discusiones se limitarán únicamente a lo previsto en el orden del día.
- e) La Gerente, los funcionarios directivos de la cooperativa, el Revisor Fiscal y los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Riesgos en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.
- f) Quienes aspiren a los diferentes órganos de elección, deberán respetar el régimen de inhabilidades y prohibiciones tratados en el Estatuto y normas de la Economía Solidaria.
- g) Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida, con el fin de mantener el orden de la reunión.

ARTÍCULO 10°. USO DE LA PALABRA. El asociado que desee hacer uso de la palabra deberá dar clic sobre el icono de levantar la mano y una vez el Presidente le conceda la palabra deberá activar el micrófono y la cámara, con el fin de dirigirse a la asamblea. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

- Solo podrá hacer uso de la palabra el asistente que sea autorizado por el presidente de la Asamblea o el secretario, en caso de haber varias solicitudes para el uso de la palabra, el secretario hará una lista para el orden de las intervenciones.
- La intervención será relacionada con el tema en discusión, en caso contrario se suspenderá el uso de la palabra.
- Cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) minutos, salvo que la Asamblea autorice ampliar el término de la participación.
- Cada asistente podrá intervenir máximo dos veces por tema del orden del día
- Las inquietudes o comentarios emitidos por medio del chat, serán leídos por el secretario a la asamblea, siempre y cuando lo expuesto haga parte o referencia únicamente al tema de discusión. En consecuencia, se dará respuesta por parte de la persona encargada.

Artículo 11º SISTEMA DE ELECCIÓN. La elección a los diferentes órganos de administración y control de la cooperativa se hará de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 69 del Estatuto vigente.

Art. 69. Normas para las asambleas generales:

6. Para la elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se aplicará el sistema uninominal, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

- a. La elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones deberá hacerse por separado.
- b. Para el efecto se elaborará una lista con los nombres de los asociados que se postulan para ser integrantes de cada órgano.
- c. Cada asociado podrá votar por un solo candidato de las listas.
- d. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidas las personas que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente hasta ocupar el número cargos a proveer, primero principales y luego suplentes, si es del caso proveer estos últimos. Si el número de personas elegidas no alcanza para ocupar la totalidad de las curules a proveer, se deberá realizar una nueva elección para proveer los cargos vacantes.
- e. En caso de presentarse empate para proveer la última curul, se decidirá por orden alfabético del primer apellido y, en caso de empate, con el segundo apellido.

Artículo 12º. ELECCIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. De ser necesario, el Presidente de la Asamblea decretará un espacio no mayor a cinco (5) minutos, para la presentación de cada uno de los postulados que hayan respondido a la convocatoria de participación y que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto de Convergentes.

Artículo 13º. VOTOS Y DECISIONES. Las votaciones se realizarán únicamente de manera electrónica por medio de la plataforma, quedando constancia de cada uno de los votos obtenidos. Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto, conforme al numeral 4, del artículo 69 del Estatuto de Convergentes y no podrá delegar su representación.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otro sistema ágil de emisión de voto como el voto inverso, sistema en el cual preguntará quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de manera tal que quienes no expresen su voto por alguna de las opciones anteriores, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

Artículo 14º PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Los asambleístas tienen derecho a presentar sus proposiciones y recomendaciones de manera clara y concisa conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento, sin extenderse a temas particulares o personales en relación con Convergentes; así mismo, teniendo en consideración lo enunciado en los numerales c, d y g del artículo 6 del presente documento.

Las proposiciones y recomendaciones se trasladarán al órgano competente para el estudio de su viabilidad y ejecución, si resulta procedente. Y, si es el caso, se dará respuesta en el momento.

Artículo 15º. ACTA DE LA ASAMBLEA: El presidente y Secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la cual será revisada por la Comisión verificadora del acta, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, para proceder a darle validez a la Asamblea y los órganos competentes.

El presente reglamento es aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Convergentes Cooperativa, en modalidad no presencial, celebrada el día 05 de marzo de 2026.

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea